



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Como lo establece la Constitución Provincial en su artículo 168 y el artículo 33 de la ley K n° 2756, el Defensor del Pueblo de Río Negro está obligado a rendir un informe anual a la legislatura antes de la finalización de cada período ordinario de sesiones, el que es tratado en sesión especial antes del 30 de noviembre de cada año.

Visto el expediente oficial n° 1546/2011 del registro de esta Legislatura por el que el Defensor del Pueblo de Río Negro solicita prórroga para presentar el informe anual previsto, correspondiente al período 2010-2011 y se compromete a presentarlo antes de la finalización del mes de diciembre del corriente año.

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo para la presentación del Informe Anual del Defensor del Pueblo de Río Negro correspondiente al período 2010-2011, previsto en el artículo 168 de la Constitución Provincial y el artículo 33 de la ley K n° 2756.

Artículo 2°.- De forma.